



EXPTE. D- 2893 113-14

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1: Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y por su intermedio al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto Provincial de Lotería Y Casinos, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, y/o ante el organismo que corresponda, para que informe, sobre los siguientes aspectos relacionados con las licencias, prorrogas y créditos otorgados a las empresas que tienen a su cargo la explotación de los bingos localizados en diferentes distritos de la Provincia de Buenos Aires.

Precisando, en particular:

I). Solicitar al Instituto Provincial de Loterías y Casino:

a). Informe acerca de las licencias otorgadas a cada uno de los Bingos instalados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires; en especial, año de inicio, duración del contrato y fecha de vencimiento del mismo.

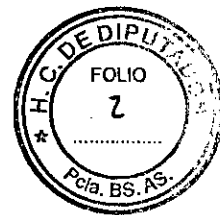
b). Sírvase informar cuáles de estas licencias fueron prorrogadas por el Decreto 153/13, y cuál es la fecha de vencimiento de las mismas.

c). Tenga a bien informar porque elemento jurídico se habilitaron dichas prórrogas. Si emitieron dictamen, Fiscalía de Estado, Contaduría General y Asesoría General de Gobierno. Si conforme el artículo 37 de nuestra Carta Magna remitió proyecto de ley al Poder Legislativo Provincial para autorizar la ampliación de los plazos q surgen del Decreto N° 153/13 que ratifica la Resolución N° 317/13, dictada por el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos que concede beneficios mas allá de la culminación del mandato del gobernador en ejercicio.

d). Informe que empresas concesionarias entraron en el convenio que extendió las licencias por 15 años, cual fue el monto que abonaron las empresas



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



para extender las licencias, criterio para extender las licencias y unificar vencimientos.

e) Informe en que fecha y a través de que cuenta bancaria hicieron efectivo las empresas licenciatarias el pago del canon y aporte extraordinario exigido en el artículo 5 de la Resolución 317/13 del Instituto Provincial de Loterías y Casinos que fuera ratificado por el Decreto 153/13 del Poder Ejecutivo Provincial. En especial en cuanto a la cuenta bancaria, detalle 1) número, 2) titular, 3) fecha de apertura de la misma y 4) de cierre si existiera.

f) Informe cuales fueron las condiciones fijadas oportunamente por el Instituto para el cargo fijo extraordinario establecido en el artículo 5 de la Resolución 317/13 del Instituto Provincial de Loterías y Casinos que fuera ratificado por el Decreto 153/13 del Poder Ejecutivo Provincial. En tal sentido, indique y remita además, copia del instrumento jurídico utilizado y notificado a las empresas adherentes a este.

g) Sirvase informar todo otro dato de interés al presente apartado.

II). Solicitar al Banco de la Provincia de Buenos Aires informe en particular:

a). Informe si el Banco Provincia otorgó créditos a los titulares (personas físicas o jurídicas) de las explotaciones de bingos. En caso afirmativo detalle: 1) nombre o razón social del beneficiario, 2) fecha de petición, 3) fecha de otorgamiento del crédito, 4) tipo de crédito y modalidad, 5) monto y 6) tasa de interés (modalidad de la misma), 8) plazo de amortización del préstamo, 9) garantías requeridas, 10) estado de solvencia del solicitante. En caso afirmativo remita copia de las actas oportunamente firmas por la entidad.

b). Tenga a bien informar si con esos créditos se realizo transferencia alguna a las cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Y si esas cuentas son correspondientes a cuentas fiscales provinciales para hacer efectivas aportes correspondientes a juegos y azar y/o para realizar aportes total o parcial del canon referenciado en el punto b). del apartado II del presente decreto.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



c). Sírvase informar si los créditos solicitados fueron motivados y/o coexistentes con la aplicación del cumplimiento del canon exigido por el artículo 5 de la Resolución 317/13 del Instituto Provincial de Loterías y Casinos que fuera ratificado por el decreto 153/13 del Poder Ejecutivo Provincial.

d). Sírvase informar todo otro dato de interés al presente apartado.

III) Al Ministerio de Economía y/o Instituto Provincial de Loterías y Casinos informe en particular:

a) Informe sobre la distribución efectuada en razón del artículo 2 del Decreto 153/13 de los recursos extraordinarios que surgieron por aplicación de la Resolución 317 / 13 del Instituto Provincial de Loterías y Casinos. Detallando en particular: 1) los municipios y el índice NBI, 2) organismos provinciales, 3) las fechas y montos transferidos durante el año 2013 y el corriente años, solo en razón del decreto mencionado.

b) Informe en caso de no haberse hecho transferencias a los municipios y/u organismos provinciales hasta el momento, o de haberse hecho solo de manera parcial, cuales son las causas de dichas demoras.

c). Sírvase informar todo otro dato de interés al presente apartado.

JORGE SARGINI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MONICA LOPEZ
Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dip. RAMIRO GUTIERREZ
Vicepresidente 1º
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

DANIEL MONFASANI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La Provincia de Buenos Aires cuenta en su haber 46 bingos de los cuales 14 de ellos a través del decreto N° 153/13 el Poder Ejecutivo Provincial extendió las licencias de explotación de los mismos por el termino de 15 años.

El decreto es poco claro y se limita, casi textualmente a repetir los argumentos de un acto administrativo previo realizado por la misma administración provincial, cual es la Resolución N°317/13 del Instituto Provincial de Loterías y Casinos. Al poco de leer el camino escogido por el Gobierno Provincial para autorizar surge claro que la administración se consultó y valido a sí misma ya que la prórroga no salió de límites del poder ejecutivo quién, sin ningún tipo de control o participación del Poder Legislativo, autorizó sin más trámite.

Que el artículo 37 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires es una llave interpretativa que no podemos obviar, ya que establece dos incumbencias propias donde la ley es indispensable: la creación de los juegos de azar y su reglamentación.

En el caso que motiva nuestra atención la prórroga concedida a los bingos bonaerenses es de características muy llamativas al menos por dos razones, la primera crea derechos y compromete presupuesto más allá del ejercicio del gobernador otorgante y la segunda, se crea un cargo fijo extraordinario no reembolsable que es el que permite semejante renovación (art. 2 de la resolución 317/13 del Instituto Provincial de Loterías y Casinos).

Ambas razones tornaron imposible que esta concesión de derechos a los bingos, se sustraiga de su paso por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. Queda claro que el Poder Legislativo es control y frente a una normativa nueva, donde se han establecido reglas hasta ese momento inaplicables para la renovación de licencias de juegos de azar, el decreto del Gobernador debió serlo al menos ad referéndum del Parlamento Provincial.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Tampoco puede pasarse por alto que en esta serie de omisiones, el articulado del Decreto N° 153/13, ratifica la resolución N° 317/13 del Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, pero en ningún caso exterioriza en su texto " el cargo fijo extraordinario no reembolsable", que opera como un pase anticipado, hecho a medida para que los que abonen ese monto estén en condiciones de renovar licencias para los próximos quine años.

El decreto del gobernador que salió publicado en el boletín oficial de fecha 6 de junio de 2013 sólo cita la resolución aludida pero nada dice, al menos textualmente sobre el pago único y excepcional de este cargo extraordinario hecho a medida.

Por ello resulta menester conocer bajo que instrumentos fácticos y legales se efectuó la renovación, caso por caso y los razones por las cuales el Poder Ejecutivo mantuvo en sus dominios esta habilitación extraordinaria, sin seguir un paso que a todas luces debió comprometer a otro poder del estado como es el legislativo y las discusiones y publicidad que en su seno debieron generarse.

Es dable destacar que el juego en la Provincia de Buenos Aires mueve millones y que su contralor debe ser estricto, máxime cuando el gobernador ha tomado decisiones que exceden su mandato y comprometen otras administraciones por venir, en un caso que deberá evaluarse y analizarse profundamente.

También es necesario saber si el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ha intervenido financiando el canon exigido por la Provincia, lo que sería de una gravedad inusitada y revisable por otras instancias para el caso de verificarse tal circunstancia. Si los titulares de los bingos han obtenido un crédito del Banco de la Provincia de Buenos Aires para pagar una obligación que les exigió la propia Provincia es un caso de gravedad institucional, motivo y razón suficiente para alentar este pedido y procurar su respuesta.

Por todos los fundamentos expuestos es que solicito a mis pares acompañen con su voto positivo la presente solicitud de informes.

Jorge Sarchini
JORGE SARCHINI
Diputado
Diputados Pcia. Bs. As.

Mónica López
MONICA LOPEZ
Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Ramiro Gutiérrez
Dip. RAMIRO GUTIERREZ
Vicepresidente 1°
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Ricardo Lissalde
Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.

Daniel Monfasani
DANIEL MONFASANI
Diputado
Bloque Frente Renovador
Diputados de la Pcia. Bs. As.